RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 68840

Denominación: "Servicio de mejora y mantenimiento del sistema de gestión documental, inventario, catalogación, difusión de las colecciones de bienes de carácter artístico y patrimonial gestionadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se formaliza contrato con la empresa ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL, con NIF nº: B-18797621, para la prestación del contrato administrativo del servicio indicado.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses comenzando a contar desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022.

Tercero.- El importe del contrato es de 357.000,00 euros, correspondiéndole un IVA de 74.970,00 euros para un total de 431.970,00 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS).

Cuarto.- El Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses.

Quinto.- La insuficiencia de medios propios por parte del Patronato para la realización de las tareas objeto del contrato continúan en la actualidad, así es que con fecha 31 de agosto de 2022 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses adicionales (del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024), por un importe de 357.000,00 euros, al que le corresponde un IVA de 74.970,00 euros para un total de 431.970,00 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 11 del Decreto 59/1986,

ROCIO DIAZ JIMENEZ		29/09/2022	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6142XDaSJ0POfh4L4Jm1wS81w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 19 de marzo por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, la Directora es competente parar acordar la prórroga de este contrato.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes*".

Tercero.- La prórroga de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está sometida a la fiscalización previa, por lo que el acto alcanzará plena vigencia una vez que haya sido fiscalizado de conformidad.

Cuarto.- La garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones del contrato inicial, y de la modificación del contrato en su caso, responderá de la presente prórroga.

Quinto.- El documento contable ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 23 de septiembre de 2022.

RESUELVE

Primero.- PRORROGAR por un periodo de 24 meses la prestación del "Servicio de mejora y mantenimiento del sistema de gestión documental, inventario, catalogación, difusión de las colecciones de bienes de carácter artístico y patrimonial gestionadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife" a la empresa ARQUEMUS MEDIAVALIA, SL, con NIF nº: B-18797621, por un importe de 431.970,00 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS).

Segundo.- Disponer la notificación de esta Resolución de prórroga a la empresa adjudicataria con arreglo al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE,

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

ROCIO DIAZ JIMENEZ		29/09/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6142XDaSJ0POfh4L4Jm1wS81w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	